

LA PLATA, 15 de setiembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 4073-327/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la ciudad y Partido de Marcos Paz, ubicado dentro del "Area Complementaria" de la zonificación del Partido, designado según Catastro como: Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 95 "n", plano característica 68-37-71, con una superficie de 4 Hectáreas, 36 Areas, 45 Centiáreas, inscripto su dominio en la matrícula 4145 (68) del citado Partido, propiedad de "ENCORE, Planta Avícola Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos" o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, con destino a la construcción de Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Marcos Paz.

ARTICULO 2.- Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley.

3857

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10028

2.-

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la pre-
----- sente ley será atendido con cargo al presupes-
to de la Municipalidad de Marcos Paz.

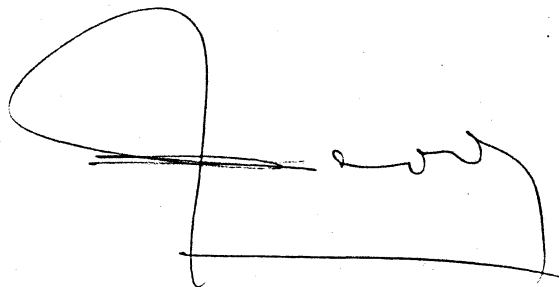
ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re -
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

7

hno



-----Registrada bajo el número diez mil venticiocho (10.028).-----



FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad y Partido de Marcos Paz, con destino a construcción de Planta Depuradora de Líquidos Cloacales.

No contando el patrimonio municipal con un predio que se adecue a las necesidades de tal fin, se ha considerado necesario recurrir al procedimiento expropiatorio, para lo que se realizaron los estudios de factibilidad previos, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 5708, individualizándose la fracción denominada catastralmente como: Circunscricción II, Sección Rural, Parcela 95 "n", Plano característica 68-37-71, sita en "Area Complementaria" con una superficie de 4 Has., 36 As., 45 Cas., propiedad de ENCORE Planta Avícola S.A.I.C. y de M.

Iniciadas las tratativas en forma directa con la propietaria las mismas resultaron infructuosas, por cuanto se procedió al dictado de la Ordenanza Municipal número 13 de fecha 18 de Abril de 1983, la que autorizó al Departamento Ejecutivo a iniciar las gestiones tendientes a lograr la declaración de utilidad pública del bien en cuestión.

La presente ley asigna a la expropiación el carácter de "urgente" en los términos previstos por la Ley 5708 -General de Expropiaciones- dado la imperiosa necesidad de contar con el predio afectado en el más breve tiempo posible, por resultar la obra a construirse, de impostergable necesidad comunitaria.

7
[Handwritten signature]